



**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

RESOLUCION No.

""POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE UNA Cesantia Parcial DEL DOCENTE:

PEDRO CARMELO ALVAREZ TOVAR

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el decreto 2831 del 2005.

Y

CONSIDERANDO:

Que el docente PEDRO CARMELO ALVAREZ TOVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.078.656 , solicitó el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcia para Compra de Vivienda, la cual fue radicada con NURF N°. 2019- CES- 678836 DEL 07/12/2018

Que mediante solicitud radicada mediante GOBOL EXT- BOL-048674 del 01 de octubre del 2019, la docente PEDRO CARMELO ALVAREZ TOVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.078.656, solicita el desistimiento de las Cesantías parciales radicadas el 07/12/2018, mediante NURF-678836 , por motivos personales.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, que fue modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, señala expresamente que "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que con fundamento en el artículo citado, se procederá a aceptar el escrito radicado con el número GOBOL EXT- BOL-048674 del 01 de octubre del 2019, en cuanto al desistimiento de la petición radicada en la entidad NURF-2019-CES-678836 del 07/12/2018, por medio de la cual solicitaba el reconocimiento del pago de una Cesantía Parcial para compra de vivienda.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese el DESISTIMIENTO presentado mediante GOBOL EXT- BOL-048674 del 01 de octubre del 2019, por el señor PEDRO CARMELO ALVAREZ TOVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.078.656, de la Solicitud del reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial por Compra de vivienda como docente de Vinculación: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la des fijación del correspondiente aviso, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, junto con la respectiva constancia ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco- Bol.,

02 OCT 2019

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador F.P.S.M **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M